

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 14 / 1996



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1996

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 14
1 9 9 6

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de Las Condes, Universidad La República, Universidad del Mar, Universidad Diego Portales y Universidad Internacional SEK.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,
Errázuriz 2120 - Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
 JURIDICA Y SOCIAL
 DIRECTORIO
 (1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

P R E S E N T A C I O N

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social se complace en presentar el N° 14 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Esta obra se edita ininterrumpidamente desde 1983 y el presente número corresponde al año 1996.

Como es habitual, el volumen se inicia con la sección "Estudios", en la que se incluyen trabajos de distintos autores acerca de temas de interés en el campo de la filosofía jurídica y social.

Sigue a continuación la sección "Debates", en la que se reproducen los textos de dos discusiones públicas que tuvieron lugar en la prensa nacional durante 1996, una sobre el liberalismo y otra sobre las relaciones entre ética y legislación. Concluye esta sección con un trabajo crítico de Manuel Manson, titulado Democracia, moral y verdad.

En la sección "Documentos" se publican Las tareas de la filosofía, texto de N. Bobbio, N. Abbagnano y A. Banfi; La idea de la pureza de las ciencias sociales, de Alf Ross; Positivismo jurídico y doctrina del derecho natural, de Hans Kelsen; y La concepción de Libertad-poder de Friedrich Von Hayek, del filósofo chileno Jorge Millas.

Por su parte, en la sección llamada "Aniversarios", se reproducen contribuciones de Manuel Manson acerca del cuarto centenario del nacimiento de Descartes, del cincuentenario de la publicación de la obra de García Maynez La axiomática jurídica y el derecho de libertad, y de los 350 años del nacimiento de Leibniz y de los 100 años de la publicación de la obra Prolegómenos a la lógica pura.

tección jurídica. Por otra parte, el proceso se encuentra enfrentado a componentes del sistema que carecen de la flexibilidad necesaria para ajustarse a él con la velocidad requerida. En esta situación se encuentran la legislación procesal, la infraestructura de recursos institucionales y financieros, la cultura jurídica interna, y la formación de su personal.

En conclusión, puede afirmarse que la transnacionalización del sistema sociocultural del derecho chileno es tardía con respecto a la transnacionalización de los otros sistemas socioculturales, tales como los del conocimiento, de la información y del arte, debido a la resistencia que le opuso el intento de reintegración nacional, primero, y la dictadura, después, pero rápida a partir del restablecimiento de la democracia, porque no encuentra resistencia de parte de ningún segmento de la sociedad, sino es más bien requerida por todos. Sin embargo, no es todo lo rápida que podría ser debido no a una resistencia activa de parte del personal del sistema legal, sino a una cierta rigidez o inflexibilidad propia de él, que plantea interrogantes al pensamiento socio-jurídico.

¿Es simplemente una cosa de la *naturaleza* del sistema jurídico su resistencia al cambio, en el sentido de que podría ser superada por una política sistemática y sostenida en el tiempo de paulatino ajuste del sistema jurídico al cambio social, o es de su *esencia* como expresión y garantía de un cierto molde normativo para la vida social, el frenar todo proceso que lleve a su reemplazo, y hacer necesario un avance discontinuo, paso a paso?

Estas interrogantes no son nuevas, pero adquieren una especificidad nueva al tratarse de un cambio social que no sólo implica transitar de un molde normativo a otro dentro de un Estado nacional, sino además, de transitar desde un molde normativo a otro en condiciones en que las relaciones regladas por el sistema ocurren simultáneamente en el espacio de un Estado y en el del globo, y comprometen simultáneamente a más de un Estado.

DEBATE *

* En esta sección se reproducen textos de un debate sobre liberalismo (de A. Squella, S. Valdés, P. Daza, G. Vial y R. Cristi) y de otro debate acerca de ética y legislación (de A. Squella, Miguel L. Amunátegui, J. Antúnez y Gonzalo Ibáñez). Esta sección cierra con un texto de Manuel Manson, quien polemiza con Angel Flisfisch y su trabajo "Presencia de Bobbio en Iberoamérica", que fue publicado en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 12, 1994.

SOBRE ETICA Y LEGISLACION *

* Se reproducen a continuación los textos de un debate que sobre este tema tuvo lugar en las páginas de "El Mercurio", durante los meses de agosto y septiembre de 1996. El debate está compuesto de dos intervenciones de Miguel Luis Amunátegui y dos de Agustín Squella. Sin embargo, previo a la primera de las intervenciones de Miguel Luis Amunátegui se reproducen dos breves artículos periodísticos de Agustín Squella, también publicados en "El Mercurio", aunque en 1995, que constituyen un antecedente del primero de los dos textos firmados por Miguel Luis Amunátegui. Los dos últimos textos breves que se reproducen, de Jaime Antúnez y Agustín Squella, corresponden a sendas cartas que sus autores publicaron en el mismo "El Mercurio".

ETICA Y LEGISLACION *

Un sobresaliente jurista alemán del siglo pasado afirmó que el tema de las relaciones entre derecho y moral era el Cabo de Hornos de la Filosofía del Derecho. Con esa imagen algo inesperada quiso ciertamente aludir a las muchas dificultades que presenta dicha materia y al consiguiente cuidado que hay que observar en su tratamiento, sólo comparables a los escollos que existen en la peligrosa zona austral y a la cautela que demanda la navegación por sus aguas.

La relación entre derecho y moral puede ser planteada desde perspectivas muy diferentes. Una de ellas consiste en asumirla por referencia a los oficios legales, que es lo que acontece, por ejemplo, cuando nos preguntamos por el puesto que debe ocupar la ética en la formación de los juristas, o bien, en otro plano, por las exigen-

* El Mercurio, Santiago, 10 de Agosto de 1995.

cias de orden ético que se asocian con el ejercicio de la abogacía, la judicatura, el notariado o cualquiera de las así llamadas profesiones jurídicas.

El oficio de legislador no es jurídico en cuanto se requiera tener formación de este mismo carácter para ser senador o diputado, pero sí lo es en tanto una de las funciones principales del órgano legislativo es producir, por medio de las leyes que estudia y aprueba, una parte importante del derecho que rige en la sociedad. De ahí que todo legislador, haya o no recibido formación jurídica, necesite estar preparado para producir buenas leyes.

Es pertinente preguntarse ahora si es posible que podamos conseguir buenas y cada vez mejores ideas acerca de cómo se debe legislar. Sin embargo, hay que reconocer que los juristas no se han ocupado mucho de este último tema, sobre todo si se repara en la muchísima mayor preocupación que dispensan al problema de cómo los jueces deben conocer y fallar los asuntos de su competencia o cómo los abogados deben proceder en la defensa de los derechos de sus clientes.

No obstante, el aspecto ético del trabajo legislativo empieza a mostrarse hoy con alguna fuerza entre nosotros, aunque generalmente limitado al de los deberes éticos que llevaría aparejada la condición de legislador y al del control de la ética del gobierno y de la administración por parte del Parlamento. De lo que se habla menos es de la racionalidad ética de las leyes, esto es, de cómo hacer concordar el contenido de una ley con un determinado código o punto de vista ético que ha sido asumido previamente como correcto. Proyectos de ley como el relativo al divorcio, sin embargo, ponen el tema de la ética legislativa en esta última perspectiva.

A ese respecto, en fin, cabe hacerse dos preguntas. La primera es si los legisladores deben estar preocupados únicamente de la calidad ética de las leyes que producen, o si, además, deben cuidar con igual celo otras clases de racionalidad también necesarias de ser cauteladas para poder decir que estamos en presencia de buenas leyes. La segunda se refiere a cuál ética deben recurrir los legisladores cuando a propósito de la disolución de una ley deben hacer opciones de tipo moral.

No considerar debidamente la primera de esas preguntas podría conducir a moralizar en exceso la función legislativa y a crear, erróneamente, que basta con tener buenas intenciones para producir buenas leyes.

No atender suficientemente a la segunda de tales preguntas podría oscurecer el hecho de que un legislador, puesto a hacer elecciones morales con motivo de las decisiones colectivas que debe adoptar para toda la sociedad, no cuenta sólo con el apoyo de su propio código moral personal y el de la religión que pueda profesar, sino, también, con el auxilio del código moral que prevalezca dentro de la sociedad para la cual se dispone a legislar. Para nadie es un misterio, por otra parte, que tales códigos pueden no coincidir en lo que dictaminan como correcto en un caso dado.

En nuestra próxima columna, apelando desde ya a la paciencia de los lectores, volveremos sobre ambas preguntas.

Agustín Squella

¿QUE MORAL INVOCAN LOS LEGISLADORES? *

En nuestra columna anterior escribimos sobre ética y legislación, dejando entonces pendientes dos preguntas que vamos a retomar a continuación.

La primera es si acaso los legisladores deben estar preocupados únicamente de la calidad ética de las leyes que producen, o si, además, deben cuidar con igual celo otros tipos de racionalidad, también necesarios de ser cautelados para poder decir que estamos en presencia de buenas leyes.

Dicho interrogante se encuentra bien desarrollado en un artículo reciente de Albert Calsamiglia, cuyo título lo reproduce de la siguiente manera: "¿Debe ser la moral el único criterio para legislar?". La propuesta del autor catalán a este respecto es que la tarea legislativa no es una mera cuestión de voluntad y de excelencia ética, y que, en consecuencia, "un buen legislador no es el que proclama ideales éticos excelentes, sino el que los consigue".

* El Mercurio, Santiago, martes 11 de septiembre de 1995.